



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0029596/2011

RESOLUCION N°

///doba, 30 DIC 2011

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

2282

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el **Prof. Mgtr. Victor Hugo SAJOZA JURIC**, Director del Departamento de Idiomas con Fines Académicos de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 1292/2011 y suscrito con la **Sra. Leticia Mercedes CORBALÁN**, D.N.I. 04.427.655.,

Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs 15), las razones expuestas por el Director del Departamento de Idiomas con Fines Académicos (fs. 1) y las reglamentaciones vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

A-



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Director del Departamento de Idiomas con Fines Académicos de la Facultad y en consecuencia , aprobar la Cláusula adenda del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 1292/2011 y suscripto con la **Sra. CORBALÁN Leticia Mercedes**, D.N.I.04.427.655., que obra a fojas 8/9.-

Art. 2°.- La Pro Secretaria Económico Financiera, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art.5°. Ord HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08- Art 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08).-

Art. 3°.- Comuníquese y de forma.-

~~Prof. LUIS JAIMEZ~~  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Secretaría de Coordinación y Finanzas  
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba  
e-mail: [secplan@fl.unc.edu.ar](mailto:secplan@fl.unc.edu.ar)

---

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011, se celebra la presente ADENDA a la renovación del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 29596/2011, aprobado por resolución Decanal N° 1292/2011 de fecha 26 de julio de 2011 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la Sra. Corbalán Leticia Mercedes con domicilio en calle Brasil N° 124 B° Nueva Córdoba ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedara redactada de la siguiente manera:

### **Cláusula Sexta:**

El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de suma de pesos once mil ochocientos noventa y dos con 49/100 (\$11892.49) a abonarse en una cuota de pesos un mil seiscientos ochenta y seis con 46/100 (\$1686.46) en el mes de julio, cuatro cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos un mil novecientos cincuenta y seis con 29/100 (\$1956,29) desde agosto a octubre , y dos cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos dos mil ciento setenta y ocho con 58/100 (\$2168,58) desde noviembre a diciembre .-.-; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25423, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 11.

**Segunda:** Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-